

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento** cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial: **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular

Director de Restauración de Sitios Contaminados

“Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas”.

M. en I. Miguel Ángel Irabien Alcocer

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública. - Resolución 026/2019/SIPOT de fecha 17 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
--	---	---------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
JESUS ANTONIO LÓPEZ NÚÑEZ REPRESENTANTE LEGAL Carretera Libre Tijuana-Ensenada Km. 15.5 No. 5319, Bodega 4 Col. La Cuestecita C.P. 22645, Tijuana, Baja California Tel. (664) 636 5322	Ciudad de México, a 28 SEP 2018

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California el 19 de diciembre de 2017 y recibido en el ECC de esta Dirección General el día 11 de enero de 2018, registrado con número de bitácora 02/H3-1007/12/17, la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, solicitó Autorización para el Reciclaje de Residuos Peligrosos, actividad a realizarse en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera Libre Tijuana-Ensenada Km. 15.5 No. 5319, Bodega 4, Col. La Cuestecita, C.P. 22645, Tijuana, Baja California.
2. Que mediante oficio DGGIMAR.710/0003251 de fecha 26 de abril de 2018, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 14 de junio de 2018, registrado con número de documento DGGIMAR-01451/1806, la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, solicitó prórroga para presentar información faltante, solicitada mediante el oficio DGGIMAR.710/0003251, misma que fue atendida mediante el oficio DGGIMAR.710/0004885 de fecha 21 de junio de 2018.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 02 de agosto de 2018, registrado con número de documento DGGIMAR-01854/1808, la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, presentó información faltante en atención al oficio DGGIMAR.710/0003251.
5. Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada y que consta entre otros de los siguientes documentos:



0056265

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP 06702 Ciudad de México, México
Tel: 055 5490 0000





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770

- Escritura No. 26,458 de fecha 28 de octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Mayo Barrón, Notario Público No. 11 en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California, mediante la cual se ampara el manejo de residuos peligrosos y acredita al C. Jesús Antonio López Nuñez como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGAP/DGIRA/DG/06845 de fecha 13 de septiembre del 2015, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, mediante el cual se autorizó el proyecto denominado "Instalación y operación de planta de reciclaje de hidrocarburos gastados para su recuperación energética como combustible alternativo de servicios a terceros".
- Licencia de uso de suelo y uso de edificación No. 1,759,001 de fecha 08 de noviembre de 2016, emitido por el Municipio de Baja California a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Tijuana mediante el cual se autoriza el uso de suelo especial para reciclaje de aceites y lubricantes y derivados del petróleo.
- Indicativo de seguro [REDACTED] emitida por AIG Seguros México, S.A. de C.V., con vigencia al 19 de julio de 2018, para responder en caso de accidente o de contaminación del sitio.

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XXVI, 7, fracción XI, 50, fracción I y IV, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción III, 50, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para la prestación de servicios a terceros para el reciclaje de los siguientes residuos peligrosos: Aceites, lubricantes gastados o



0056266



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

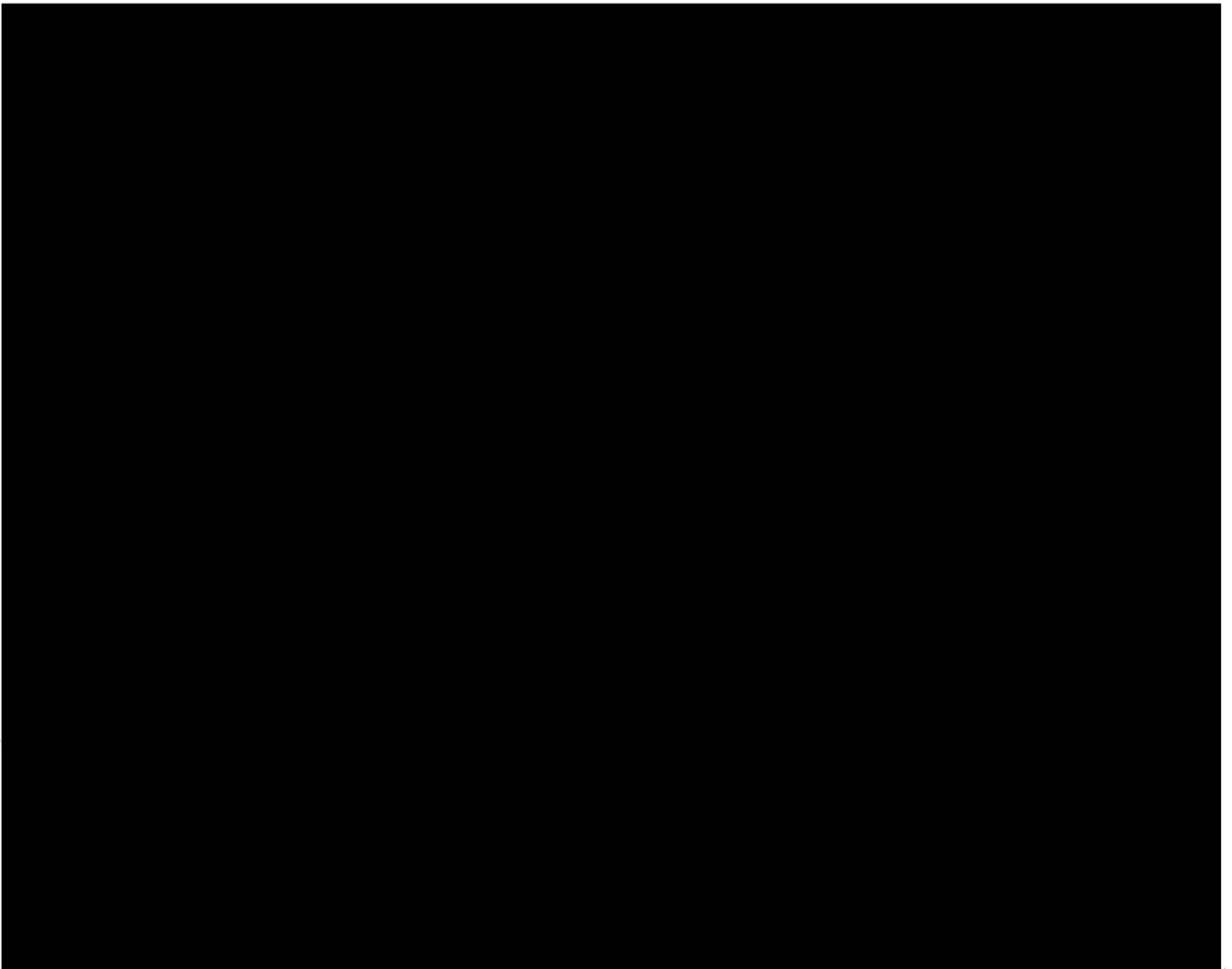


**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
---	--	---

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
---	---

agotados (automotrices, sintéticos, térmicos), nafta, diésel contaminado y combustóleo a través del siguiente proceso:



0056267

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 26 09 00 ext. 2100 y 2101



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
--	---	-------------------------------------

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
--	--



0056268

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Alemán, Ciudad de México
Tel: (55) 54 99 69 69 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

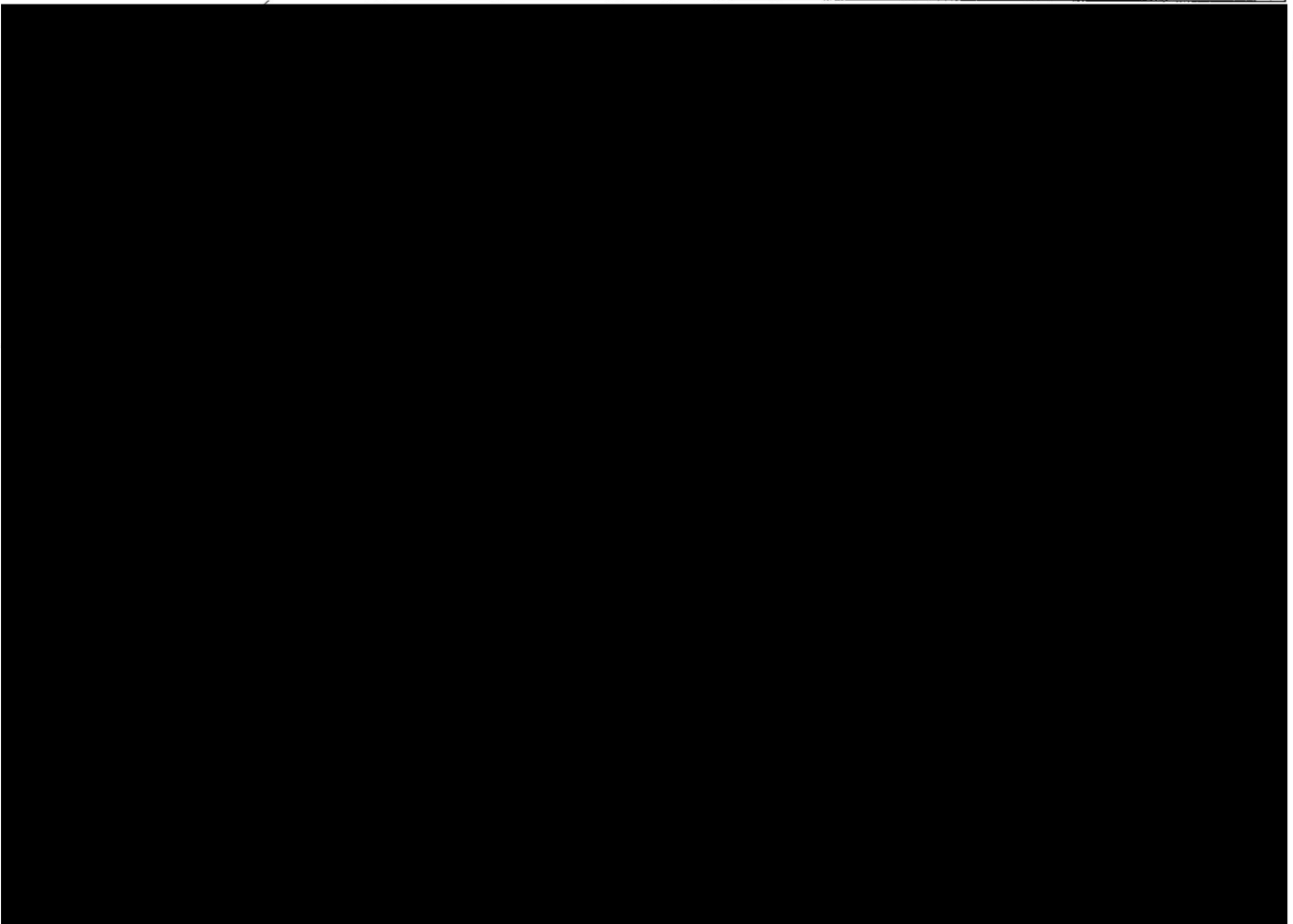
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
--	--	--

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
---	--



SEGUNDO.- La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



0056269

Av. Ejército Nacional No. 123, Col. Anáhuac, C.P. 11300 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 56 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el reciclaje de residuos peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la realizar el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.** que se ubica en Carretera Libre Tijuana-Ensenada Km. 15.5 No. 5319, Col. La Cuestecita C.P. 22645, Tijuana, Baja California, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** de conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la PROFEPA, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por



0056270

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 00 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
---	--	---

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
---	--

las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y reciclaje de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la póliza de seguro vigente.
- Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.



0056271

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 60 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
--	---	-------------------------------------

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
--	--

5. **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.** podrá enviar el combustible alternativo formulado a empresas que lo utilicen como insumo en sus procesos productivos, debiendo cumplir con lo establecido en la legislación vigente federal, estatal y/o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera; así como con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia
8. Para el cumplimiento de los parámetros y límites determinados en esta Autorización para el combustible alternativo formulado, **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.** deberá tomar una muestra mensual del combustible alternativo formulado, para que al acumular seis se realice una muestra compuesta, y se le haga un análisis en condiciones normales de presión y temperatura, reportando a esta Dirección General los resultados de dicho análisis; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente.
9. **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
10. **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de reciclaje de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
11. El operador responsable del sistema de reciclaje de la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:



0056272

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel. (55) 54 90 05 04 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770

- Fecha de reciclaje.
 - Tipo y cantidad de residuos a reciclaje.
 - Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos.
 - Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 - En caso de que, por razones de fallas en los equipos de control del proceso de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia.
 - Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de reciclaje, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los



0056273

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11330, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
---	--	---

ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770
--	--

residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

18. **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, debe reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
19. Esta Autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
20. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
21. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Libre Tijuana-Ensenada Km. 15.5 No. 5319, Bodega 4, Col. La Cuestecita C.P. 22645, Tijuana, Baja California, **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **Energéticos Industriales del Pacífico, S. de R.L. de C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el reciclaje de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



0056274

Av. Ejército Nacional No. 273, Col. Anáhuac, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel.: (55) 54 26 05 - 1 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EIP0200401560	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-IV-63-18
ENERGÉTICOS INDUSTRIALES DEL PACÍFICO, S. DE R.L DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0007770

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL
DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**


LIC. MIGUEL ÁNGEL ESPINOSA LUNA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica"

C.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Biól. Amado Ríos Valdez.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.
Bitácora 02/H3-1007/12/17
DGGIMAR-01854/1808

MHC/JEL/AGF



0056275

Av. Ejército Nacional No. 203, Col. Anáhuac, C.P. 11530, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 40 00 - www.semarnat.gob.mx

